



GZ1620054

06/2022

Confederación
Española
de Policía

NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PUESTOS DE TRABAJO DEL COMITÉ REGIONAL DE MADRID

La Confederación Española de Policía es una organización representativa de la Policía Nacional que gestiona recursos económicos que forman parte del patrimonio sindical y que, entre otras fuentes, proceden de las cuotas de los afiliados.

Ese capital, que nace de la confianza que depositan en nosotros los afiliados con la seguridad de que será gestionado de acuerdo con criterios de prudencia, oportunidad y responsabilidad, exige unas reglas concretas, conocidas y asumidas que permitan su uso recto y ético.

Con el convencimiento de que esa exigencia debe traducirse en hechos concretos, acreditables y transparentes, hemos decidido implantar un compendio de directrices en el ámbito de la gestión económica que permitan acreditar que los fondos que forman parte del patrimonio sindical se utilizan con rigor y mesura en el ámbito de la gestión, representación y decisión de este sindicato. Esta iniciativa se extiende también a los puestos de trabajo y destinos, que forma parte del mismo núcleo ético de actividad sindical.

Todos estos principios rectores ya formaban parte del compromiso de esta organización con sus afiliados, con el conjunto de la Corporación y con la sociedad, a través de las Normas de Gestión Económica firmadas por el CEN elegido en el Congreso Nacional extraordinario de 28.06.2019 y renovadas tras el Congreso Nacional ordinario de mayo 2022. Son aquéllos una apuesta comprometida por dignificar una actividad, la sindical, que requiere de un especial celo en la administración de recursos, siempre de acuerdo con criterios de necesidad, oportunidad e idoneidad.

Por todo lo anterior, el Comité Ejecutivo Regional de Madrid CEP ha aprobado, por unanimidad, implantar y elevar a públicas mediante escritura notarial unas **NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA** que sus integrantes asumen, libre y voluntariamente, en el ejercicio de sus cometidos sindicales y que se basan en la honestidad y transparencia como principios básicos:

1.- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid de CEP no percibirán asignación económica alguna por su trabajo sindical. Su único sueldo es el que tienen en la Policía Nacional, en la función pública, en el momento de acceder al cargo sindical.

2.- Los vehículos que, en su caso, pudiera disponer CEP en su Comité Ejecutivo Regional de Madrid son de uso exclusivo sindical y, por tanto, de asignación colectiva (nunca individual) para cometidos relacionados con la actividad que se

desarrolla en la organización. No se utilizarán para fines particulares ni para cometidos diferentes a los establecidos en este punto. Las multas de tráfico, de existir, serán pagadas por los conductores y nunca por la organización sindical.

3.- Los desplazamientos para actividades sindicales que, por distancia, urgencia penosidad o por no haber vehículos disponibles, deban realizarse en **medios de transporte diferentes al coche se harán siempre en clase turista.**

4.- **Los gastos en concepto de manutención** en los que incurran, por su actividad sindical, los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid **tendrán un tope, en el caso de los restaurantes, de 15 euros por persona.** Este límite se extiende al número de comensales, que requerirá de autorización expresa del Secretario de Tesorería y Finanzas, con indicación de asistentes, firma y motivo de la reunión, cuando, de manera excepcional y justificada, supere la cifra de cuatro asistentes.

5.- La necesidad de realizar determinados **pagos mediante tarjeta bancaria** (billetes en medios de transporte, pago de suscripciones de herramientas informáticas, renting de fotocopiadoras, compra de material de oficina, etc.) requiere de su existencia en el Comité. **En ningún caso será de uso privativo** ni se vincularán a ella gastos de manutención.

6.- Los **alojamientos de miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid en establecimientos hoteleros**, cuando los desplazamientos exijan hacerlo por imposibilidad de realizarlos en el mismo día, sólo podrán concretarse en aquellos, como máximo, de cuatro estrellas o clase inferior, debiéndose priorizar los precios más bajos.

7.- **El Comité Ejecutivo Regional de Madrid no podrá contratar servicio alguno con familiares de sus miembros**, de primer y segundo grado de consanguinidad.

8.- **Los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid no percibirán del sindicato indemnización alguna por residencia o cualquier otro concepto si su domicilio se encuentra en otra plantilla ajena a Madrid.** La actividad sindical es voluntaria y, en consecuencia, el cambio de domicilio no puede ni debe ser costeado por CEP.

9.- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid **no podrán estar destinados en plantillas en las que se cobre un plus retributivo vinculado a ese destino** (territorialidad y/o indemnización por residencia) que sea superior al de Madrid capital.



GZ1620053

06/2022



NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE PUESTOS DE TRABAJO DEL COMITÉ REGIONAL DE MADRID

10.- El cambio de Escala por ascenso, y el nuevo destino que ello supone, es incompatible con la actividad en el Comité Ejecutivo Regional de Madrid debiendo, en ese caso, abandonar el cargo.

11.- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid no podrán ser propuestos para el ingreso en la Orden al Mérito Policial durante su etapa de trabajo sindical (salvo que la propuesta hubiera sido lanzada el mismo año de su incorporación al Comité y, en consecuencia, obedeciera al trabajo policial previo a esa etapa sindical).

12.- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional de Madrid se comprometen a no solicitar destino alguno en legaciones diplomáticas durante, al menos, los dos años posteriores a su cese como cargos sindicales.

Madrid, 2 de febrero de 2023

